

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

PARA: Víctor Hugo Villacrés Endara
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ASUNTO: Informe jurídico para solicitud de autorización a Concejo Metropolitano para proceso de mediación

De mi consideración:

El presente tiene por objeto poner en su conocimiento el informe técnico – jurídico relacionado con el proceso de Mediación Nro. 0584-DNCM-2023-QUI, entre el Consorcio CAF y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su delegada la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que actualmente se ventila en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, aprobada el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del artículo 220.

1.2. Con fecha 17 de julio del 2014, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO suscribieron el Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, por el cual el Consorcio CAF METRO DE QUITO se obligó a fabricar y entregar en la ciudad de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de USD 183'592.999, sin IVA y un plazo de ejecución de 28 meses. El acuerdo parcial está planteado por las partes para motivar y promover la resolución del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, que se ventila en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, relacionado en este caso con el bien denominado “juego de diábolos de taller”.

1.3. En el contrato, se determinó: “*Cláusula Sexta. - CONDICIONES SUSPENSIVAS. - 6.1 De conformidad con lo establecido en el Art. 1495 del Código Civil Ecuatoriano, el presente contrato de ADQUISICIÓN DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS*

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, entrará en vigor solo si se cumplen las siguientes condiciones suspensivas:

- Concreción de la oferta de financiamiento presentada por el CONTRATISTA en respectivo proceso pre-contractual, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo.
- Adjudicación del Contrato para la Construcción de la denominada Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

6.2 Las partes dejarán constancia expresa del cumplimiento de estas condiciones suspensivas a través de la suscripción del documento que acuerden para este efecto.”

1.4. La Cláusula Décima Tercera, Solución de Controversias del referido contrato establece que “(...) En el caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes trataran de llegar a un acuerdo amigable directo, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción relacionada con el presente Contrato que se canalicé a través de la jurisdicción ordinaria ecuatoriana, sea judicial, administrativa o de cualquier otra índole. - Si ello no fuera posible en el término máximo de 15 días, las partes podrán someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano.”

1.5. Mediante Acta de Reunión suscrita el 04 de febrero de 2022, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ, acuerdan analizar la situación del Contrato y establecer los acuerdos y lineamientos necesarios que permitan finalizar la ejecución de este, de una manera ordenada, y acuerdan tratar los siguientes puntos:

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Vehículo de Intervención Bivial.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Multas y cronogramas.
5. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.
6. Facturación local del contrato.
7. Tratamiento de las discrepancias existentes entre las partes.

1.6. En la fecha mencionada se suscribe el Acta de Trabajo Nro. 10 entre el MDMQ y CAFMQ, acta que tiene por objeto oficializar la suspensión de plazo desde el 22 de octubre de 2021, otorgar una prórroga de plazo de 17 días, y establecer la fecha de inicio de la garantía técnica del material rodante.

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

1.7. En la misma Acta el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ, acuerdan revisar y estudiar la situación actual del Contrato y establecer los acuerdos y lineamientos necesarios que permitan finalizar la ejecución de este, de una manera ordenada, acuerdan tratar los siguientes puntos:

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Vehículo de Intervención Bivial.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Multas y cronogramas.
5. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.
6. Facturación local del contrato.
7. Tratamiento de las discrepancias existentes entre las partes.

En relación con los temas tratados y reflejados en el acta de reunión, CAF propone a EPMMQ someter todas las discrepancias referidas a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con el fin de buscar un acuerdo satisfactorio entre las partes y que se encuentra signado con el No. 0174-DNCM-2022-QUI.

1.8. Mediante Acta de Reunión firmada con fecha 7 de julio de 2023, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ presentaron la controversia que existe respecto a las acciones, ensayos y pruebas necesarias que deben realizarse a los “Diploris de Taller” para que se pueda proceder con la recepción de los mismos. Después de expuestos los argumentos por cada una de las partes y que no se pudo llegar a ningún acuerdo al respecto, la EPMMQ aceptó la propuesta de CAFMQ de someter esta discrepancia a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

1.9. Mediante Oficio S/N de 10 de julio de 2023, remitido por CAFMQ al Director del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado se informa y solicita:

“(…)”

IV. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto en los acápite precedentes y al amparo de lo dispuesto en el Art 46. letra b), de la Ley de Arbitraje y Mediación, solicitamos se sirva coordinar una audiencia de mediación, para lo que se designará un mediador del Centro, a efectos de que colabore en la búsqueda de un acuerdo definitivo entre las partes, con relación a los aspectos señalados en el acápite 111 de esta solicitud.

“(…)”

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

1.10. Con fecha 23 de junio de 2023, la EPMMQ y CAF suscribieron el Acta de Acuerdo Parcial No. 0002-CMAP-2023-QUI, como resultado del proceso de solución de controversias llevado a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, bajo el número de proceso Nro. 0174-DNCM-2022-QUI.

En su parte pertinente y del proceso de mediación que motiva el presente informe, textualmente dice:

“Recepciones parciales (Separación de hitos)

Las partes acuerdan separar los hitos del contrato y realizar recepciones parciales a los bienes que forman parte de los hitos “Vehículos Auxiliares” y “Equipamiento de Taller”, quedando el detalle final como se indica a continuación:

1. Vehículos Auxiliares se divide en dos hitos:

1a. Dresina, Vagón Plataforma y Diploris Portacarriles. con un valor contractual de \$2.189.540,01.

1b. Vehículo de Intervención Bivial, con un valor contractual de \$425.219,99

2. Equipamiento de Taller se divide en tres hitos:

2a. Pescante de 3 toneladas, con un valor contractual de \$77.563,06; este se recibirá sin instalación y pruebas, estableciéndose un valor de \$5.193,06 que representa el costo de este ítem sin los valores asociados a las actividades mencionadas inicialmente (instalación, puesta a punto y garantía técnica). Por tal razón, la prórroga de plazo asociada a este ítem ya no es procedente.

2b. Juego de Diploris de Taller, con un valor contractual de \$430.711,10.

2c. Resto de Equipamiento de Taller, con un valor contractual de \$8.643.386,20” (Énfasis añadido).

1.11. Con fecha 23 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Trabajo Nro. 11 entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Consorcio CAF Metro de Quito, en la que se estableció, entre otros acuerdos, la reactivación del contrato y la prórroga de 15 días calendario al plazo contractual tras la suscripción del acuerdo parcial de mediación.

1.12. Mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-034 de 23 de junio 2023, PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nro. LICB-EPMMQ-2014-116, el Gerente General de la EPMMQ resolvió conceder la prórroga de plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción entre las partes del Acta de Acuerdo Parcial de Mediación.

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

1.13. Mediante Acta Entrega Recepción Parcial No. 0001-2023, suscrita entre CAFMQ y EPMMQ el 13 de noviembre 2023, se procedió con la entrega recepción de los siguientes bienes del contrato: 1. Dresina, Diploris Porta Carril, Vagón Plataforma; 2. Pescante de 3Tn; y 3. Resto de Equipos de Taller. De tal forma que estos bienes a partir de la fecha de suscripción del acta tienen vigente esta garantía por un plazo de 24 meses.

El 13 de noviembre de 2023, CAFMQ emite las tres Garantías Técnicas correspondientes a los hitos entregados en el Acta Entrega Recepción No. 001.

2.- INFORME TÉCNICO

Mediante Memorando No. EPMMQ-GT-2024-0112-M de 14 de febrero de 2024, el Gerente Técnico remite el informe AVA-GT-INF-258 INFORME TÉCNICO PARA EL ACUERDO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116, suscrito por el Jefe de Material Rodante y el Gerente Técnico (Administrador del Contrato), en el que señalan los siguientes aspectos relevantes para el análisis que motiva este informe.

“1. OBJETIVO

“El objetivo del presente Informe Técnico es exponer el acuerdo propuesto por las partes del Contrato de Provisión de Bienes Nro. LICB-EPMMQ-2014-116 para motivar la resolución del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, llevado a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, relacionado con el bien denominado juego de diploris de taller.”

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” bienes que son financiados en su totalidad conforme la oferta respectiva. Este objeto general se desglosa así:

Adquisición de los siguientes bienes con financiamiento total incluido en la Oferta:

- 1. Material Rodante compuesto por dieciocho (18) trenes de seis (6) coches cada uno.*
- 2. Cuatro (4) Vehículos Auxiliares para transporte y mantenimiento del material rodante y de los elementos de vía.*
- 3. Equipos y Herramientas de Taller, debidamente instalados, necesarios para el*

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

mantenimiento del Material Rodante y de los Equipos Auxiliares.

4. Lote de Repuestos del material rodante.

(...) 8. PUNTO DE MEDIACIÓN

(...) 8.1. Antecedentes

Mediante Oficio No. CAFMQ-006-23, de 23 de junio de 2023, el Consorcio CAF presentó un nuevo Complemento de Pruebas SAT para el juego de diábolos de taller, y notificó el inicio de las pruebas para el día 24 de junio de 2023.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0084-O, de 27 de junio de 2023, el Administrador de Contrato solicitó a la Fiscalización realizar la revisión y análisis del petitorio expuesto en el oficio No. CAFMQ-006-23 y emitir el pronunciamiento concreto al respecto.

Mediante Oficio No. CAFMQ-007-23, de 28 de junio de 2023, el Consorcio CAF presentó un alcance al Oficio No. CAFMQ-006-23, indicando que requiere una respuesta al oficio precedente y las facilidades para iniciar las pruebas SAT.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0086-O, de 28 de junio de 2023, el Administrador de Contrato informó al Consorcio CAF que se ha solicitado a la Fiscalización la revisión del complemento de pruebas SAT del juego de diábolos de taller y solicitó que no se realicen las pruebas hasta emitir una respuesta oficial.

Mediante Oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-170-23 de 28 de junio de 2023, la Fiscalización mediante el Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0086-O presentó al Administrador de Contrato el informe solicitado. El informe evidenció observaciones al Complemento de Pruebas SAT para el juego de diábolos de taller. Entre las conclusiones del informe, se destacó el hecho de que el procedimiento planteado por el Consorcio CAF requiere operaciones adicionales no contempladas en el pliego de la licitación para poder apoyar las cajas del tren directamente sobre los diábolos y trasladarlas por las distintas vías del taller.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0090-O, de 03 de julio de 2023, el Administrador de Contrato, con base en el pronunciamiento de la Fiscalización, informó al Consorcio CAF que considera que la nueva versión del documento Complemento Pruebas SAT para el equipo Diábolos de Taller anticipa que el equipo no sería capaz de cumplir lo especificado en pliegos respecto de la altura mínima de transporte, y que la EPMMQ incurriría en costos adicionales para realizar el mantenimiento del material rodante esperado; con el riesgo de no poder garantizar la calidad y seguridad de esta

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

operación con el procedimiento alternativo propuesto. Informó también sobre el rechazo al nuevo Complemento de Pruebas SAT sugerido a los Diploris de Taller; y solicitó cumplir con el procedimiento de pruebas establecido contractualmente, a fin de demostrar si se cumple o no la condición de que la “altura mínima de transporte de los diploris de taller debe librar todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja del tren”, de conformidad a lo establecido en los pliegos de licitación.

Mediante Oficio No. CAFMQ-009-23 de 5 de julio de 2023, el Consorcio CAF dio respuesta al Administrador del Contrato indicando que no es posible cumplir con el procedimiento contractual establecido para las pruebas de los Diploris de Taller, afirmando que las causas no son imputables al Contratista. Asimismo, presentó la controversia generada en torno a la recepción de este bien y solicitó convocar a reuniones de trabajo con el objetivo de procurar llegar a un acuerdo amigable para resolver la discrepancia.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0098-O de 05 de julio de 2023, el Administrador de Contrato convocó al Consorcio CAF a una reunión de trabajo para tratar el tema en disputa según el Oficio No. CAFMQ-009-23. Como se refleja en el Acta de Reunión de 7 de julio de 2023, la EPMMQ y CAF se reunieron para analizar la controversia presentada acerca de la recepción del bien denominado “Juego de diploris de taller”. En la reunión se expusieron los puntos de vista de ambas partes; no obstante, estas se ratificaron en sus argumentos y no consiguieron llegar a un acuerdo. Consecuentemente, CAF propuso someter la controversia a un proceso de mediación con el objetivo de tratar de llegar a un acuerdo que evite los costes e implicaciones que tiene para las partes la situación de entonces, lo cual fue aceptado por la EPMMQ. Así, las partes acordaron iniciar los trámites respectivos para someter la Controversia al referido procedimiento de mediación, disponiéndose por parte de EPMMQ que se suspenda la ejecución del contrato hasta que se concluya dicho procedimiento.

Mediante carta de 10 de julio de 2023 dirigida al Director de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (PGE), el Consorcio CAF Metro de Quito solicitó el inicio de un proceso de mediación con base en lo manifestado en el Acuerdo de Mediación Parcial suscrito el 23 de junio 2023, con la finalidad de encontrar un acuerdo definitivo a las discrepancias existentes respecto de la recepción de los diploris de taller.

Mediante Convocatoria No. 9129-CMCV-2023-QUI, de 18 de Julio de 2023, el Centro de Mediación de la PGE invitó en Primera ocasión a las partes del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 a la Primera Audiencia de Mediación del proceso No. 0584-DNCM-2023-QUI, misma que se realizó el 26 de Julio de 2023, dando la oportunidad a las partes para explorar opciones de resolución aceptables para ellas con

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

el apoyo de una tercera persona neutral.

A la fecha se han realizado las siguientes audiencias de mediación de manera virtual por la plataforma ZOOM:

<i>No. Audiencia</i>	<i>No. Convocatoria</i>	<i>Ocasión de convocatoria</i>	<i>Fecha Convocatoria</i>	<i>Fecha Audiencia</i>
1	9129-CMCV-2023-QUI	1ª	18 jul. 2023	26 jul. 2023
2	9670-CMCV-2023-QUI	1ª	31 jul. 2023	12 sep. 2023
3	11440-CMCV-2023-QUI	1ª	15 sep. 2023	27 sep. 2023
4	12074-CMCV-2023-QUI	1ª	28 sep. 2023	19 oct. 2023
5	13892-CMCV-2023-QUI	2ª	15 nov. 2023	05 dic. 2023
6	14743-CMCV-2023-QUI	1ª	06 dic. 2023	11 ene. 2024

Tras varias audiencias de mediación y reuniones de trabajo realizadas entre julio y diciembre de 2023, la EPMMQ y CAF identificaron una solución técnica viable, la cual se encuentra detallada en una propuesta de modificaciones presentada por CAF mediante correo electrónico con fecha 5 de diciembre de 2023.

Mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2023, la Fiscalización manifestó su validación técnica a la propuesta de modificaciones al diploris de 5 de diciembre de 2023.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 se suscribe entre EPMMQ y CAFMQ el Acta de Reunión sobre la mediación del diploris, en el cual las partes manifiestan los acuerdos a los que se comprometen a llegar para resolver la controversia.

(...) 8.3. Acuerdo propuesto

De acuerdo con el análisis que antecede y con los acuerdos alcanzados entre la EPMMQ y CAFMQ en reuniones de trabajo reflejados en el acta de 26 de diciembre de 2023, se propone el siguiente acuerdo para la resolución de la mediación:

“Las partes acuerdan que el Consorcio CAF Metro de Quito ejecutará los trabajos detallados en el documento “Propuesta de modificación diploris de taller” de fecha 5 de diciembre de 2023 en los bienes denominados Juego de Diploris de Taller, y que éste asumirá los costos de ejecución, pruebas y demás actividades que se requieran, hasta la entrega del bien junto con la documentación establecida en el Contrato para la entrega y recepción, que incluirá los dossier de calidad y planos asbuilt; mientras que la Empresa

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

Pública Metropolitana Metro de Quito otorgará al Contratista un plazo de 31 días para la entrega del bien, contados desde la fecha de firma de la resolución de ampliación de plazo, tiempo que las partes consideran suficiente para la ejecución de las modificaciones y pruebas necesarias para determinar la aceptabilidad del bien.

Las modificaciones a realizarse en los Diploris de Taller deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación que forma parte del contrato, de modo que la altura mínima de transporte del diplori permita librar con cierta holgura, todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja, sin necesidad de desacoplar elementos distintos a los bogies ni de usar accesorio alguno para que las cajas descansen sobre los Diploris, y también respetando el gálibo establecido a lo largo del tren, demostrado por las pruebas SAT que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.“

(...) 9. CONCLUSIÓN

En este Informe Técnico se ha expuesto el acuerdo propuesto por las partes del Contrato de Provisión de Bienes Nro. LICB-EPMMQ-2014-116 para motivar la resolución del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, relacionado con el juego de diploris de taller, el cual involucra la ejecución de modificaciones y pruebas del equipo a costo de CAFMQ, siguiendo la propuesta técnica que está validada técnicamente por la Fiscalización, y la autorización de EPMMQ de un plazo adicional de 31 días para la recepción del bien. El acuerdo propuesto viabilizará la recepción de este bien que jugará un papel fundamental para atender mantenimientos preventivos y correctivos de los trenes del Metro de Quito, lo cual redundará en la seguridad de la operación y, consecuentemente, de los usuarios de este sistema de transporte.

10. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto en el presente informe y a las conclusiones detalladas en la sección anterior, se recomienda autorizar y adoptar el acuerdo propuesto para resolver el proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, siguiendo el trámite pertinente (...).“

3.- INFORME ECONÓMICO

Mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0051-M de 14 de febrero de 2024, la señora Gerente Administrativa Financiera, remite el INFORME FINANCIERO PARA EL ACUERDO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI REFERENTE AL CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116, en el que la Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ señala:

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

“1. OBJETIVO

Informar la situación del financiamiento del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 en concordancia con el proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI.

2. ANTECEDENTES

2.1. CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES No. LICB-EPMMQ-2014-116 “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

El 17 de julio del 2014, se suscribió el contrato de “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) en delegación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Consorcio CAF Metro de Quito (CAFMQ).

2.2. CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA POR CUENTA DEL ESTADO ESPAÑOL Y EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El 15 de julio de 2016 se suscribió el Convenio de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial actuando en nombre y representación del Gobierno de España por cuenta del Estado Español y el Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador por un importe de USD 183.592.999,00, destinado a financiar el proyecto de adquisición y

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito en el Ecuador.

El 13 de septiembre de 2016 se suscribió el Convenio Subsidiario y de Restitución de Valores al Estado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Ministerio de Finanzas del Ecuador.

Mediante carta de fecha 24 de enero de 2024, el Instituto de Crédito Oficial (ICO – FIEM) comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, la autorización de la prórroga del período de disponibilidad del Crédito FIEM hasta el 30 de abril de 2024.

2.3. INFORME TÉCNICO PARA EL ACUERDO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116

Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GT-2024-0112-M, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica remite el informe No. AVA-GT-INF-258, en el cual menciona en el acápite 8.3:

“De acuerdo con el análisis que antecede y con los acuerdos alcanzados entre la EPMMQ y CAFMQ en reuniones de trabajo reflejados en el acta de 26 de diciembre de 2023, se propone el siguiente acuerdo para la resolución de la mediación:

“Las partes acuerdan que el Consorcio CAF Metro de Quito ejecutará los trabajos detallados en el documento “Propuesta de modificación diploris de taller” de fecha 5 de diciembre de 2023 en los bienes denominados Juego de Diploris de Taller, y que éste asumirá los costos de ejecución, pruebas y demás actividades que se requieran, hasta la entrega del bien junto con la documentación establecida en el Contrato para la entrega y recepción, que incluirá los dossier de calidad y planos asbuilt; mientras que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito otorgará al Contratista un plazo de 31 días para la entrega del bien, contados desde la fecha de firma de la resolución de ampliación de plazo, tiempo que las partes consideran suficiente para la ejecución de las modificaciones y pruebas necesarias para determinar la aceptabilidad del bien.

Las modificaciones a realizarse en los Diploris de Taller deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación que forma parte del contrato, de modo que la altura mínima de transporte del diplori

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

permita librar con cierta holgura, todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja, sin necesidad de desacoplar elementos distintos a los bogies ni de usar accesorio alguno para que las cajas descansen sobre los Diploris, y también respetando el gálibo establecido a lo largo del tren, demostrado por las pruebas SAT que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.””

3. ANÁLISIS

3.1.LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El valor pagado por el financista FIEM - ICO al Consorcio CAF – Trenes por concepto de hitos contractuales es de USD 182.416.355,20, desglosado así:

No. Comprobante Contable del pago	Fecha de Pago	Concepto del Pago	Monto	FIEM
1400001786	5-ene-17	20% Anticipo CAF - Material Rodante	35.257.921,05	35.257.921,05
1400001786	5-ene-17	20% Anticipo - Material Rodante	1.442.319,45	1.442.319,45
1400001786	5-ene-17	Comisión Bancaria Asumida por CAF Material Rodante	18.359,30	18.359,30
1400025558	19-dic-17	PAGO HITO 1	25.773.987,00	25.773.987,00
1400009246	23-ene-18	PAGO HITO 2	25.773.987,00	25.773.987,00
1200000054	22-jun-18	PAGO PRIMER BOGIE	25.773.987,00	25.773.987,00
OFI-S/N	13-oct-18	PAGO ORDEN DE COMPRA VEHIC. AUX.	392.214,00	392.214,00
1200000104	25-oct-18	PAGO ORDEN DE COMPRA EQUIP. TALLER	1.372.062,43	1.372.062,43
1200000104	2-ene-19	COMISION ASUMIDA CAF BBVA	686,37	686,37
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT2	2.386.480,00	2.386.480,00
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT3	2.386.480,00	2.386.480,00

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M
Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

No. Comprobante Contable del pago	Fecha de Pago	Concepto del Pago	Monto	FIEM
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT6 Y UT8	4.772.960,80	4.772.960,80
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT9, UT10 Y UT7	7.159.440,80	7.159.440,80
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT11 Y UT12	4.772.960,80	4.772.960,80
1200000111	16-jul-19	PAGO ACEPTACIÓN DE FACTORIA -UT14, UT15 Y UT16	7.159.440,80	7.159.440,80
1200000101	10-oct-19	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT 1	477.296,00	477.296,00
1200000101	10-oct-19	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT 2	477.296,00	477.296,00
1200000101	10-oct-19	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT 3 Y UT 6	954.592,00	954.592,00
1200000101	10-oct-19	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT 8 Y UT 9	954.592,00	954.592,00
1200000101	10-oct-19	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT 10, UT 7 Y UT 11	1.431.888,00	1.431.888,00
1200000101	10-oct-19	ACEPTACIÓN DE FACTORÍA UT 17, UT 18 Y UT 13	7.159.440,80	7.159.440,80
1400000067	22-ene-20	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT12, 14 y 15	1.431.888,00	1.431.888,00
1400000067	22-ene-20	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT16, 18 y 04	1.431.888,00	1.431.888,00
1400048903	5-feb-21	ENTREGA EXW - VEHÍCULOS AUXILIARES	1.438.118,00	1.438.118,00

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

No. Comprobante Contable del pago	Fecha de Pago	Concepto del Pago	Monto	FIEM
1400048903	5-feb-21	ACEPTACIÓN DE FACTORÍA UT 1, UT 4 Y UT 5	7.159.440,80	7.159.440,80
1400048903	17-mar-21	NACIONALIZACIÓN DE UNDADES - UT5, 13 y 17	1.431.888,00	1.431.888,00
1400054126	20-may-21	ENTREGA EXW - EQUIPO TALLER	5.033.412,80	5.033.412,80
1200000113	29-dic-21	RECEPCIÓN PARCIAL UTS	8.591.328,00	8.591.328,00
MEF-SFPAR-2024-0071-O	21-dic-23	Actas de Trabajo Nros. 2, 3, 11 y 12	681.896,87	681.896,87
TOTAL, PAGADO AL 31-12-2023				183.098.252,07

Elaborado: Gestión de Financiamiento

Fuente: Transferencias BBVA

En tal sentido, el monto disponible del crédito otorgado por el financista FIEM - ICO es de USD 494.746,93 (183.592.999,00 – 183.098.252,07), lo cual cubre los montos pendientes a pagar al Consorcio CAF, lo detallado se evidencia en el siguiente resumen:

RESUMEN		
CONTRATO		183.592.999,00
DESCUENTOS	<i>BIVIAL</i>	-425.219,99
	<i>PESCANTE 3TN INST.</i>	-5.193,06
	<i>REPUESTOS</i>	-21.261,00
TOTAL, CONTRATO ACTUAL		183.141.324,95
PAGADO AL 31-12-2023		183.098.252,07
PENDIENTE DE PAGO	<i>Recepción Provisional de Juegos Diploris de Taller</i>	43.072,88
DIFERENCIA		-0,00

Elaborado: Gestión de Financiamiento

Fuente: Gerencia Técnica

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

3.2.FUENTE DE FINANCIAMIENTO

En el presupuesto del Proyecto Primera Línea Metro de Quito del año 2024, se realizarán las acciones en reforma presupuestaria del MDMQ con la finalidad de disponer del importe (espacio presupuestario) necesario para el cierre del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116.

4.CONCLUSIÓN

Conforme al Memorando Nro. EPMMQ-GT-2024-0112-M, de fecha 14 de febrero de 2024 e informe de la Gerencia Técnica No. AVA-GT-INF-258; la Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera dentro del ámbito de sus competencias ha revisado y validado la disponibilidad de recursos en el crédito otorgado por el financista FIEM – ICO, por el importe de hasta USD 494.746,93.

5. RECOMENDACIÓN

Considerando que la Gerencia Técnica ha instrumentado el acuerdo para la resolución de la mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI; y toda vez que, se ha revisado y validado la disponibilidad del crédito para la liquidación de los montos pendientes a pagar; la Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera dentro del ámbito de sus competencias, recomienda acoger el acuerdo propuesto en el informe Nro. AVA-GT-INF-258”.

4.- MARCO NORMATIVO

4.1. Constitución de la República del Ecuador

El inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República dispone: "Se reconocerá el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (...)"

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

4.2. Ley de Arbitraje y Mediación

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

El artículo 43 establece que “(...) *La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto*”.

4.3. Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado

El artículo 11 establece que: “(...) *Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio (...)*”.

El artículo 12 indica que: “*De la transacción y el desistimiento. - Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes (...)*”.

4.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 331 señala lo siguiente: “*Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”.

4.5. Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación

El artículo 16 dispone lo que sigue:

“(...) *Mediación con el Estado y entidades del sector público.-*

1. El Estado o una entidad del sector público podrán resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica objeto de mediación, incluyendo dejar sin efecto o modificar actos de terminación, caducidad, sancionadores o multas, indistintamente del

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

órgano administrativo que los emita.

2. En la mediación el representante del Estado o la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.

3. Las Actas de Mediación que contengan un acuerdo cuya cuantía sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América deberán ser aprobadas por el Procurador General del Estado.

4. La suscripción del Acta de Mediación y la emisión de los informes conforme a los incisos anteriores no generará responsabilidad civil o administrativa de los funcionarios de la entidad pública o la Procuraduría General del Estado, salvo la existencia de dolo en su emisión.

5. Incurrirá en responsabilidad civil o administrativa el funcionario público que, negándose a suscribir un acuerdo de mediación, hubiese provocado una condena a la entidad pública, cuando era razonablemente predecible que la posición de la entidad estatal no hubiese sido acogida en un litigio y. con base en un análisis costo-beneficio, hubiese sido preferible para el erario público llegar a un acuerdo”.

5.- ANÁLISIS

De los antecedentes expuestos, consta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la ejecución del Proyecto Metro de Quito, suscribió un contrato de provisión de bienes con el Consorcio CAF METRO DE QUITO para la provisión del material rodante (trenes), vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller.

La mediación es un proceso alternativo de solución de conflictos que las partes contratantes acordaron en el contrato antes detallado, conforme lo determinan los artículos 190 de la Constitución de la República del Ecuador y 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación. El mencionado proceso debe ser desarrollado en atención al artículo 15 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Como lo prescribe el artículo 30 del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el proceso de mediación puede concluir con: “(...) 2. *Acta de acuerdo parcial de mediación, cuando las partes resuelven parte del conflicto;* 3. *Acta de imposibilidad de acuerdo, cuando realizado el procedimiento de mediación las partes no han resuelto el conflicto;* 4. *Constancia de imposibilidad de mediación, cuando convocadas las partes, por dos ocasiones, una de ellas o ambas no asistieren; o, por falta de acreditación de los comparecientes; y, 5. Mediante razón sentada por el mediador, por causas no especificadas en los numerales anteriores (...)*”.

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

Del informe técnico emitido por el administrador del contrato, consta que durante la ejecución del contrato han surgido varios hechos que han devenido en potenciales controversias que deben ser solucionadas mediante la aplicación de la cláusula de controversias prevista en el mismo contrato que establece la posibilidad de aplicar procedimientos alternativos de solución de conflictos, como es la mediación.

Sin embargo de que el contrato ha sido ejecutado en un alto porcentaje y que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con los 18 trenes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito, durante su ejecución han surgido discrepancias de orden técnico relativas a los Juegos Diploris de Taller constante en el rubro de herramientas de taller, que deben ser resueltas mediante la aplicación de la cláusula de controversias, en principio a través de un procedimiento de mediación.

Como consecuencia, el consorcio contratista presentó ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado una invitación tanto al MDMQ en su calidad de entidad contratante, como a la EPMMQ, con la finalidad de analizar una solución a la controversia detallada en el párrafo precedente.

El informe técnico detalla las audiencias que han tenido lugar en el proceso de mediación, así como da cuenta del mecanismo de mesas de trabajo instaurado entre el consorcio CAF y la EPMMQ, con el fin de abordar el punto controvertido.

Luego de las audiencias y mesas de trabajo que han tenido lugar, las Partes han alcanzado una posibilidad de acuerdo, dentro del proceso de mediación, conforme lo describe el informe técnico, en los siguientes términos:

“Las partes acuerdan que el Consorcio CAF Metro de Quito ejecutará los trabajos detallados en el documento “Propuesta de modificación diploris de taller” de fecha 5 de diciembre de 2023 en los bienes denominados Juego de Diploris de Taller, y que éste asumirá los costos de ejecución, pruebas y demás actividades que se requieran, hasta la entrega del bien junto con la documentación establecida en el Contrato para la entrega y recepción, que incluirá los dossier de calidad y planos asbuilt; mientras que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito otorgará al Contratista un plazo de 31 días para la entrega del bien, contados desde la fecha de firma de la resolución de ampliación de plazo, tiempo que las partes consideran suficiente para la ejecución de las modificaciones y pruebas necesarias para determinar la aceptabilidad del bien.

Las modificaciones a realizarse en los Diploris de Taller deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación que forma parte del contrato, de modo que la altura mínima de transporte del diplori permita librar con cierta holgura, todos los elementos montados en la parte inferior del

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M**Quito, D.M., 15 de febrero de 2024**

bastidor de cualquier caja, sin necesidad de desacoplar elementos distintos a los bogies ni de usar accesorio alguno para que las cajas descansen sobre los Diploris, y también respetando el gálibo establecido a lo largo del tren, demostrado por las pruebas SAT que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.”

El informe técnico señala expresamente la importancia de contar con estos equipos para la gestión de mantenimiento del material rodante y considera satisfactoria la propuesta de modificaciones planteada por el Consorcio CAFMQ.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que conforme la ordenanza de creación de la EPMMQ, para el caso de la adquisición de material rodante, la entidad contratante es el GADDMQ, correspondiéndole a la EPMMQ la administración del respectivo contrato.

El acuerdo propuesto se fundamenta totalmente en razones de conveniencia técnica para la EPMMQ que faciliten la recepción y cierre del contrato, por lo cual la Gerencia Jurídica no tiene comentarios al respecto y no encuentra impedimento legal de ningún orden para que forme parte del acta de acuerdo de mediación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contratante es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se debe tener presente la disposición contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 331, letra j), al establecer las prohibiciones a las que se encuentra sujeto el ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados, se contempla el absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones, sin previa autorización del órgano de legislación.

Una vez que las partes han alcanzado los acuerdos que se incorporarán en el Acta de Acuerdo de Mediación, respecto a la modificación de los Diploris de Taller, se debe contar con la autorización expresa del Concejo Metropolitano de Quito, que faculte al señor Alcalde Metropolitano, o a su delegado, a comparecer ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para suscribir el Acta de Acuerdo de Mediación.

6.- CRITERIO JURÍDICO Y RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos en el presente informe, y fundamentalmente por el contenido de los informes técnico y económico que sirven de base a este informe, es criterio de esta Gerencia Jurídica que el señor Gerente General de la EPMMQ, se encuentra legalmente facultado a solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que someta a consideración del Concejo Metropolitano de Quito el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo 331, letra j) del COOTAD para el presente caso.

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

Una vez alcanzada la mencionada autorización, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano, o su delegado, quedarán facultados para acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con el fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Mediación dentro del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su respectivo Reglamento.

Es fundamental dejar sentado que los acuerdos alcanzados con el Consorcio CAFMQ implican el reconocimiento de ningún valor económico adicional al monto contractual estipulado al momento de su suscripción.

En el presente caso, no se requiere de la autorización del señor Procurador General del Estado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que dice: *“Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes (...)”*.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Galo Fabian Torres Gallegos

GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA

Referencias:

- EPMMQ-GT-2024-0112-M

Anexos:

- informe_técnico_ava-gt-inf-258-_concejo_mediación_diploris-signed-signed.pdf
- EPMMQ-GT-2024-0112-M.pdf
- EPMMQ-GAF-2024-0051-M.pdf
- apo-gaf-inf-036-signed-signed-signed.pdf

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2024-0068-M

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

Copia:

Sr. Ing. Pablo José Daza Donoso

Gerente Técnico

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA TÉCNICA

Sra. Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama

Gerente Administrativa Financiero

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Ing. Cristian Daniel Espinosa Gonzalez

Jefe de Material Rodante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA TÉCNICA - JEFATURA DE MATERIAL RODANTE

Sr. Abg. Pablo Fernando Acosta Romo

Profesional 5 Jurídico

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA

